



# BOLETÍN OFICIAL

## de la provincia de Ciudad Real

Viernes, 1/septiembre/2000

Número 104

### administración Estatal SUBDELEGACION DEL GOBIERNO

#### CIUDAD REAL

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59, números 4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B. O. E. del 14), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Centro, a las personas y entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado su notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Centro, Plaza de Cervantes, 1, planta baja, ante el que les asiste el derecho de alegar por escrito, lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo señalado, contado desde el siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, pasado el cual, sin haber hecho uso de su derecho a formular alegaciones, en su defensa, se continuarán los trámites correspondientes.

Ciudad Real, 21 de agosto de 2000.-La Subdelegada del Gobierno, Inmaculada Domenech Ballesteros.

Nº Expte.	Infractor	D. N. I.	Procedimiento sancionador	Domicilio	Fecha de inicio o sanción	Precepto de infracción
404/2000	Tejón Guzmán, Alonso	25.102.319	Resolución sancionadora (un mes)	Primavera, Urb. Cotomar, 6 29730 Rincón de la Victoria Málaga	50.001 pesetas	L. O. 1/92 Art. 25
571/2000	Jiménez Fernández, Antonio	26.235.456	Resolución sancionadora (un mes)	Antigua Estación RENFE, s/n 13710 Argamasilla de Alba (Ciudad Real)	7.500 pesetas	L. O. 1/92 Art. 23.a)

Número 4.809

### DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFERICOS

#### Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA CIUDAD REAL

##### INFORMACION PUBLICA SOBRE SOLICITUD DE CONCESIONES Y AUTORIZACION ADMINISTRATIVAS

Clase de solicitud: Autorización administrativa para el vertido de aguas residuales procedentes de la población de Alhambra, a través de estación depuradora, al Arroyo Alhambra, en término municipal de Alhambra.

Peticionario: Ayuntamiento de Alhambra.

Características fundamentales del proyecto base de la solicitud:

Construcción de una estación depuradora con las siguientes características:

Línea de agua.

- Obras de toma, aliviadero y conducción hasta la depuradora.

- Pretratamiento: Canales de desbaste, canal desarenador (2 líneas), canal desengrasador, caudalímetro y pozo de bombeo.

- Tratamiento biológico: Sistema mixto formado por lagunaje y lecho bacteriano compuesto de:

- Lagunas anaeróbicas (3).

- Pozo de bombeo.

- Lecho bacteriano.

- Decantador secundado.

Línea de fangos.

- No se especifica un tratamiento propiamente dicho para los fangos procedentes del proceso de depuración especificado.

El cálculo y dimensionamiento de la planta de tratamiento se hace para una población equivalente de 1.250 habitantes, con un caudal de 250 m<sup>3</sup>/día. El efluente depurado se incorporará al Arroyo Alhambra, a la altura del cruce del arroyo con la Ctra. N-430, en término municipal de Alhambra.

En el Ayuntamiento de Alhambra y en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica en Ciudad Real, Ctra. de Porzuna, 6, se admitirán reclamaciones durante treinta días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de quienes puedan considerarse perjudicados con el vertido o las obras de que se trata.

El expediente y el proyecto estarán de manifiesto en las citadas oficinas de esta Confederación Hidrográfica.

Ciudad Real, 16 de agosto de 2000.-El Comisario de Aguas, José Díaz Mora.

Número 4.793

# administración Autónoma

## DELEGACIONES PROVINCIALES

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TRABAJO

#### DELEGACION PROVINCIAL

##### CIUDAD REAL

Anuncio de 4 de agosto de 2000 de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Ciudad Real, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, de la instalación eléctrica que se cita expte. 13210203006.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, se somete a información pública, la petición de autorización administrativa de la instalación eléctrica siguiente:

Número de expediente: 13210203006.

Solicitante: Hortensia Rodríguez Martín Moreno.

Domicilio: Calle Mira al Río, 35 en Villarrubia de los Ojos.

Situación: Paraje "Vereda del Pico" del T.M. de Daimiel.

Características: L.M.T.A. a 15 KV. de 165 mts. y C.T. Intemperie de 25 KVA.

Finalidad: Suministro eléctrico a finca.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial, sita en calle Alarcos, 21, 1ª planta, 13071, Ciudad Real, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, por duplicado, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación.

Ciudad Real, a 4 de agosto de 2000.- El Delegado

Provincial, P.S., el Secretario de la Delegación, Fernando Acebrón Antón.

Número 4.735

=====0=====

Anuncio de 4 de agosto de 2000 de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Ciudad Real, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, de la instalación eléctrica que se cita expediente 13210203009.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/66 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, se somete a información pública, la petición de autorización administrativa de la instalación eléctrica siguiente:

Número de expediente: 13210203009.

Solicitante: Excmo. Ayuntamiento de Piedrabuena.

Domicilio: Plaza Mayor, 1 de Piedrabuena.

Situación: Camping en Paraje "La Yedra" del T.M. de Piedrabuena.

Características: L.M.T.A. a 15 Kv de 475 mts., y 272 mts., subterránea y C.T. Interior de 250 KVA.

Finalidad: Suministro eléctrico a Camping.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial, sita en calle Alarcos, 21, 1ª planta, 13071, Ciudad Real, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, por duplicado, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación.

Ciudad Real, a 4 de agosto de 2000.- El Delegado Provincial, P.S. el Secretario de la Delegación, Fernando Acebrón Antón.

Número 4.736

# administración Local

## DIPUTACION PROVINCIAL

### SERVICIO DE CONTRATACION Y COMPRAS

#### ANUNCIO

Esta Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, anuncia la contratación por procedimiento negociado de las obras de alumbrado público en Llanos del Caudillo, presupuesto de contrata 4.199.954 pesetas (euros: 25.242,23). El plazo de ejecución será de DOS MESES.

Los licitadores presentarán sus ofertas, ajustadas al modelo que se indica, dentro del plazo de CATORCE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo que el último día fuera sábado, en cuyo caso se trasladaría al día hábil inmediato posterior. La presentación se efectuará en la Secretaría de la Diputación (calle Toledo, 17), de 9,30 a 13,00 horas, y se hará en DOS SOBRES CERRADOS, que pueden estar lacrados y precintados. El primer sobre se titulará «proposición económica para el procedimiento negociado de...», y contendrá exclusivamente dicha proposición u oferta económica.

El segundo sobre se titulará «documentos generales para el procedimiento negociado de...» e incluirá los siguientes documentos:

a).- Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario, es decir, D.N.I. o fotocopia autorizada del mismo, o el documento que le sustituya reglamentariamente, si se trata de extranjeros (los cuales deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas); en el caso de actuar en representación, acompañarán el poder que así lo acredite (debidamente bastanteado por la Secretaría de

la Diputación) y la escritura de constitución o modificación de la Sociedad, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. En todo caso, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Libro I, Título II, Capítulo I del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b).- En caso de concurrir a la licitación varias empresas constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada uno de ellos, designando la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante esta Diputación.

c).- Documento de Calificación Empresarial en todo caso, y el documento de clasificación de la empresa determinado en la cláusula 7ª del pliego, o los que justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica, si se trata de empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea, en los términos establecidos en la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

d).- Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Declaración jurada o declaración expresa responsable de no hallarse incursos en ninguna de las prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha declaración responsable comprenderá expre-

samente la circunstancia de hallarse al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social imuestas por las disposiciones vigentes.

El expediente se halla expuesto al público en el Servicio de ARQUITECTURA (Servicios Técnicos.- Edificio Antiguos Hospitales Provinciales.- Ronda del Carmen, s/n.-), de lunes a viernes de 9,30 a 13,00 horas.

La apertura de plicas tendrá lugar a las 10,00 horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el de su presentación, salvo que dicho día fuera sábado, en cuyo caso se trasladaría al día hábil inmediato posterior.

**MODELO DE PROPOSICION**

Don..., vecino de..., calle..., número ..., con D.N.I. número ..., en su propio nombre o en representación de... (con domicilio social en..., Código Postal número..., calle..., número..., teléfono..., fax...), según el poder que acompaño, con C.I.F. número (si lo tuviere), enterado del proyecto y pliego de condiciones fijados por esa Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, para adjudicar por PROCEDIMIENTO NEGOCIADO las obras de..., se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a los documentos citados, en la cantidad de... (en letra)... pesetas.

(Fecha y firma del licitador).

Ciudad Real, 24 de agosto de 2000.-El Presidente en funciones, Angel Amador Muñoz.

**Número 4.842**

=====0=====

**SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN  
OFICINA ESPECIAL PRIMERA**

**CIUDAD REAL**

**ANUNCIO SOBRE CITACION DE NOTIFICACION POR  
COMPARECENCIA**

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los deudores que a continuación se relacionan al interesado en su condición de acreedor del siguiente crédito: Hipoteca sobre la finca registral número 33.161, sita en calle Ciruela, 13, planta sótano, puerta 10, objeto de la inscripción 2ª, al folio 16, del tomo 1.425 del archivo, libro 628 del Registro de la Propiedad Inmobiliaria de Ciudad Real, a favor del Tenedor de la obligación número uno emitida por Gervalle, S.A. La misma obligación que también recae sobre las fincas registrales números 33.162, 33.164, 33.165 situadas en la misma galería comercial del anterior inmueble; por ser desconocido el acreedor y según dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/92 y por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 105, apartado 6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (introducido por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, BOE número 313, de 31 de diciembre de 1997) a citar a los mismos para que comparezcan al objeto de ser notificados del acto que a continuación se expresa:

Acto pendiente de notificar: Embargo de inmueble y valoración del mismo:

<i>SUJETO PASIVO</i>	<i>D. N. I.</i>	<i>EXPEDIENTE</i>
GERVALLE, S.A.	A28492570	LC 46/91 TER

Organo responsable: Servicio Provincial de Recaudación. Oficina especial 1ª de Ciudad Real.

Lugar y plazo: Ronda de Granada, 2, Ciudad Real, 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Advertencia: Cuando transcurrido el plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo se señalado para comparecer.

Ciudad Real, a 17 de agosto de 2000.-El Jefe de Oficina Especial (ilegible).

**Número 4.815**

=====0=====

**ANUNCIO SOBRE CITACION DE NOTIFICACION POR  
COMPARECENCIA**

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los deudores que posterior-

mente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 apartado 6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (introducido por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social BOE número 313 de 31 de diciembre de 1997) a citar a los mismos para que comparezcan al objeto de ser notificados del acto que a continuación se expresa:

Acto pendiente de notificar: Notificación providencia embargo y requerimiento de bienes

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>D N I</i>	<i>Expediente</i>
Sáenz del Río Martín	05501354F	90005501354F
Sáez Cámara Felipe	01912251P	90001912251P
Sáez Fatuarte Magdalena	05615902S	90005615902S
Sáez Rodríguez M Prado	05639605M	90005639605M
Sáez Rodríguez Pablo	05615499A	90005615499A
SAHAMA CB	E13185798	900E13185798
Saiz Lanza M Carmen	013764242F	900013764242F
SAJUMOVIL CB	E1321793O	900E1321793O
Salazar Abad Modesta	05481478A	90005481478A
Salcedo Núñez Saturnino	05611116J	90005611116J
Salchicherías y Carnicerías Abulenses SL	B81201782	900B81201782
Saldaña Sánchez Lucia	03864945W	90003864945W
Salido Belda Josefa M Mar	0620278Y	9000620278Y
Salido Cantos José	05604041E	90005604041E
Salinero Rojas Rosa María	05642569W	90005642569W
Salmerón Manjavacas Leocadio	05635544	90005635544
Salmerón Ruiz Pedro	05545730Q	90005545730Q
Salvador Jibello José A	0563076F	9000563076F
Sammon Ciudad Real SL	B13113568	900B13113568
San Andrés Roldán Pelayo	05600464X	90005600464X
San José Vargas Daniel	17683059	900017683059
San Martín Santos Roberto	013117768L	900013117768L
San Roma Díaz Elisa	05802874C	90005802874C
Sánchez Alonso Inés	05186566C	90005186566C
Sánchez Aparicio Leonor	05643707J	90005643707J
Sánchez Arellano Bernabé	05574928G	90005574928G
Sánchez Arema Quiteria	14904800H	900014904800
Sánchez Arévalo Simancas Nicolás	05504154R	90005504154R
Sánchez B Martín P Jesús	05576701Y	90005576701Y
Sánchez Buitrago Asunción	05485765N	90005485765N
Sánchez Cabañillas Marciano	05891242E	90005891242E
Sánchez Calderón Jesús	05478594V	90005478594V
Sánchez Calzada Jesús Alejandro	05595423Y	90005595423Y
Sánchez Camacho Angel	05771527E	90005771527E
Sánchez Camacho Aurora	05618768Y	90005618768Y
Sánchez Camacho Milla Aurora	21316708D	90021316708D
Sánchez Campo M Isabel	05634658A	90005634658A
Sánchez Carrera M Mar	05658956J	90005658956J
Sánchez Ciudad CB	13224639F	90013224639F
Sánchez Ciudad Marcelo	05891267R	90005891267R
Sánchez Collados Manuela	05609950C	90005609950C
Sánchez Correoneo Elsa	05674804Z	90005674804Z
Sánchez Crespo Cendrero José	05534660D	90005534660D
Sánchez Díaz José	05630680G	90005630680G
Sánchez Díaz M Prado	05613790L	90005613790L
Sánchez Díez Juventino	09712000C	90009712000C
Sánchez de la Dueña José	09060011N	90009060011N
Sánchez Fernández M Vicenta	05617351S	90005617351S
Sánchez Franco Enemesia Isidora	05476832A	90005476832A
Sánchez Fuentes CB	13151667Z	90013151667Z
Sánchez Gallardo Marcelo	06229041C	90006229041C
Sánchez García Antonio	05470072M	90005470072M
Sánchez Gómez Valero Joaquín	19366506T	90019366506T
Sánchez González M Carmen	03845771X	90003845771X
Sánchez González Restituta	05595453J	90005595453J
Sánchez de Gracia José A	05663923NN	90005663923N
Sánchez Herrera Abarca Salvador	05474622R	90005474622R
Sánchez Herrera Fernández Ana Mª	05598954H	90005598954H
Sánchez Herrera Fernández M Carmen	05644931H	90005644931H
Sánchez Laguna Eustaquio	05567306H	90005567306H
Sánchez Martín Amador	05508993X	90005508993X
Sánchez Martín Gabina	05488739L	90005488739L
Sánchez Martínez Agnel	23619422D	90023619422D

Sánchez Merino Fidel	05483148V	90005483148V
Sánchez Millán María	05482504V	90005482504V
Sánchez Molero Florencio	05520611J	90005520611J
Sánchez Muñoz Rosario	40202333N	90040202333N
Sánchez Nielfa Santos	08514850C	90008514850C
Sánchez de la Nieta Dámaso	00637931A	90000637931A
Sánchez de la Nieta Lacoba José M	05672246D	90005672246D
Sánchez Nieta G <sup>a</sup> León Buenaventura	05477802F	90005477802F
Sánchez de la Orden Ortiz M Rosario	70725280G	90070725280G
Sagardoy Dorado Montserrat	05648322M	90005648322M
Sagardoy Pozuelo Ana Isabel	05652377N	90005652377N
Serrano Izquierdo Antonia	05858659F	90005858659F
Serrano Peco Julián Alberto	05661801Y	90005661801Y
Sig Kampus SL	8013160163	900B13160163

Órgano responsable: Servicio Provincial de Recaudación. Oficina especial 1<sup>a</sup> de Ciudad Real.

Lugar y plazo: Ronda de Granada 2, Ciudad Real. 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Advertencia.- Cuando transcurrido el plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ciudad Real a 17 de agosto de 2000.- El Jefe de Oficina Especial, (ilegible).

Número 4.816

=====0=====

## UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA

### OFICINA DE DAIMIEL

#### ANUNCIO SOBRE CITACION DE NOTIFICACION POR COMPARECENCIA

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 105, apartado 6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (introducido por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, BOE número 313, de 31 de diciembre de 1997) a citar a los mismos para que comparezcan al objeto de ser notificados del acto que a continuación se expresa:

Acto pendiente de notificar: Embargo de vehículos.

Expte. de

Sujeto pasivo	N. I. F.	apremio núm.
Madrid Cases, Bruno	21446265F	03921446265F
Camacho Loro, Miguel	10089481W	03910089481W
Velázquez G <sup>a</sup> . Astill., Manuel M <sup>a</sup>	70568984Q	03970568984Q
Velázquez Clemente, M <sup>a</sup> Carmen	70576201B	03970576201B
Cabrero Campo, M <sup>a</sup> Eugenia	3072340T	0393072340T
Torres Torres, Ramón	52089148J	03952089148J
Valero Fernández, Gregorio	5645037D	0395645037D

Órgano responsable: Servicio Provincial Recaudación, Oficina de Daimiel.

Lugar y plazo: Calle Prim, 23, Daimiel. 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Advertencia.- Cuando transcurrido el plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Daimiel, a 21 de agosto de 2000.-El Jefe de Oficina, José Carlos Garrido Menchero.

Número 4.841

## AYUNTAMIENTOS

### AGUDO

#### ANUNCIO DE LICITACION

Resolución del Ayuntamiento de Agudo por la que se anuncia la contratación mediante concurso por el procedi-

miento abierto de la concesión de la explotación del servicio de cafetería del Hogar del Pensionista de la localidad de Agudo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del texto refundido de la L.C.A.P., se anuncia concurso, por procedimiento abierto para adjudicar la explotación de los servicios mencionados, conforme al siguiente contenido:

I.- Objeto del contrato: Es objeto del contrato la adjudicación por concurso de la explotación, mediante concesión del servicio de cafetería del Hogar del Pensionista de la localidad de Agudo.

II.- Duración del contrato: El plazo de duración de la concesión, será desde el día 24 de septiembre de 2000 al día 23 de septiembre de 2003.

III.- Tipo de licitación y criterios para la adjudicación: Se establece como tipo de licitación, en concepto de canon la cantidad de 100.000 pesetas anuales para cada uno de los años en que dure la concesión, que podrá ser mejorado al alza. Se adjudicará el contrato conforme a los criterios establecidos en la condición cuarta del pliego.

IV.- Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles, de 9 a 14 horas, en la Secretaría del Ayuntamiento de Agudo.

V.- Garantía provisional: 2% del tipo de licitación.

VI.- Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.

VII.- Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas, durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

VIII.- Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 19 horas del primer día hábil (excluido el sábado) siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

IX.- Modelo de proposición:

Don/doña ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., número ..., y a efectos de notificaciones, en ..., en la calle ..., número ..., con DNI número ..., actuando en nombre propio/en representación de ..., según poder que se acompaña, enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Agudo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número ..., correspondiente al día ... de ... de ..., relativo al expediente instruido para adjudicar mediante concurso la explotación de los servicios de cafetería del Hogar del Pensionista de la localidad de Agudo, mediante concesión administrativa con conocimiento del pliego de condiciones jurídicas, económico-administrativas y técnicas, y demás documentos que integran el expediente del citado concurso, así como de conformidad con la documentación que se acompaña a la oferta, en el nombre o representación invocada, afirma:

1.- Que acepta en su integridad el pliego de condiciones jurídicas, económico-administrativas y técnicas referentes al concurso para la concesión citada, en los términos en que ha sido aprobado y los documentos que lo completan.

2.- Que se comprometo, en el caso de ser adjudicatario del concurso, a la prestación de los servicios objeto del contrato, sujetándose en todo momento a las condiciones establecidas y demás disposiciones aplicables, tomando a su cargo la concesión para la prestación y explotación de los servicios referidos, realizando las actuaciones contempladas en la memoria presentada y abonando a tal efecto al Ayuntamiento de Agudo, un canon por la cantidad de ... pesetas (... pesetas) anuales, para cada año de los que dura la concesión; haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 20 de la L.C.A.P.

Lugar, fecha y firma.

Agudo, a 10 de agosto de 2000.- El Alcalde, Francisco Barba León.

Número 4.659

## ALCAZAR DE SAN JUAN

### ANUNCIO

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas de 30-11-1961, se somete a información pública, el expediente incoado a instancia de S.A.T. 3821 - San Antonio, en solicitud de licencia de apertura para

el ejercicio de la actividad de "granja de avestruces", en local sito en Carretera CM-400 p.k. 104,200, finca "La Blanca" polígono 77, parcela 1 de este término municipal.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.

Alcázar de San Juan, 10 de agosto de 2000.- El Alcalde (ilegible).

**Número 4.794**

=====0=====

**ANUNCIO**

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas de 30-11-1961, se somete a información pública, el expediente incoado a instancia de Anbao Distribución, S.A., en solicitud de licencia de apertura para el ejercicio de la actividad de "zapatería", en local sito en Avenida de Herencia, s/n, de esta ciudad.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.

Alcázar de San Juan, 10 de agosto de 2000.- El Alcalde (ilegible).

**Número 4.795**

**ALHAMBRA**

Aprobado definitivamente por Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de agosto de 2000, el expediente de modificación de créditos número 2, mediante suplemento de créditos y crédito extraordinario, se procede a su publicación, con el siguiente resumen:

**CREDITO EXTRAORDINARIO**

1.-Estado de gastos:

Capítulo VI. Compra terreno potabilizadora	788.930
Total aumentos	788.930

**SUPLEMENTO DE CREDITO**

1.- Estados de gastos

Capítulo II.- Gastos corrientes	5.850.000
Capítulo VI.- Inversiones reales	6.000.000
Total aumentos	11.850.000

2.- Aumentos que se financiarán a cargo del remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2000.

Alhambra, a 24 de agosto de 2000.-El Alcalde (ilegible).

**Número 4.796**

**GRANATULA DE CALATRAVA**

**EDICTO**

Don Francisco de Paula Molina Pacheco, en representación de la Obra Socio Cultural de UNICAJA, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad del Hogar del Jubilado, destinado a Centro de Día de Mayores, en la calle Padre Matías, número 1.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las reclamaciones pertinentes ante esta Secretaría, en el plazo de diez días a contar del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granátula de Calatrava, 21 de agosto de 2000.- El Alcalde, Antonio Sanroma Lizarralde.

**Número 4.824**

**MALAGON**

**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se publica el Decreto de Alcaldía de fecha 18 de agosto de 2000, cuyo tenor literal dice así:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 44.1, 44.2, 47 y 48, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante la ausencia de la Alcaldía los días 21 al 28 de agosto de 2000.

Esta Alcaldía resuelve:

Primero: Delegar en el Teniente de Alcalde D. Augusto Guzmán Carmona, desde el día 21 al 28 de agosto de 2000, la totalidad de las atribuciones que a fecha de hoy corresponden a la Alcaldía, tanto propias como delegadas, no pudiendo revocar las delegaciones que esta Alcaldía haya otorgado.

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que la presente delegación surta efecto desde el día 21 de agosto de 2000.

Malagón, a 18 de agosto de 2000.-El Alcalde, José Alberto Martín-Toledano Suárez.

**Número 4.800**

**MEMBRILLA**

**ANUNCIO**

Decreto de fecha de 24 de agosto de 2000: Resultando que esta Alcaldía se ausentará del término municipal durante los días 26 de agosto a 3 de septiembre de 2000.

Considerando lo establecido en los artículos 21.3 y 23.2 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; así como lo dispuesto en los artículos 43.1, 44 y 47 del ROF, aprobado por Real Decreto 2568/86.

He resuelto:

Primero: Delegar en la Primer Teniente de Alcalde, doña Pilar Ramos López Villalta, el ejercicio de las funciones legalmente atribuidas a la Alcaldía entre los días 26 de agosto a 3 de septiembre de 2000, ambos incluidos.

Segundo: Ordenar la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que la expresada delegación surtirá efectos desde el primero de los días señalados.

Tercero: Notificar la presente resolución a la interesada.

En Membrilla, 24 de agosto de 2000.- El Alcalde, Antonio Arroyo Villa.

**Número 4.825**

=====0=====

**ANUNCIO**

El día 10 de agosto de 2000 fue aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno el Padrón de Agua-Basura-Alcantarillado, correspondiente al periodo mayo-junio 2000, el cual asciende a la cantidad de catorce millones seiscientas noventa y una mil veintitrés pesetas (14.691.023).

Fijándose el periodo de cobro desde la fecha de su aprobación hasta el día 20 de septiembre de 2000.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Membrilla, 24 de agosto de 2000.- El Alcalde-Presidente, Antonio Arroyo Villa.

**Número 4.826**

**MIGUELTURRA**

**DECRETO Nº 66/2000/SEC**

RESULTANDO que el Pleno del Ayuntamiento de Miguelturra, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2000, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Viaria, cuyo íntegro contenido obra en el expediente.

RESULTANDO que efectuada durante el plazo de trein-

ta días hábiles la exposición pública del antedicho acuerdo mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia número 79, de 5 de julio de 2000, no se ha formulado reclamación alguna, tal y como se acredita con la certificación obrante en el expediente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en el propio acuerdo plenario y normas concordantes y generales de aplicación.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Viaria, cuyo contenido es el siguiente:

**«ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En uso de las atribuciones que confieren a los municipios la Ley 7/1985 de 2 de abril, en sus artículos 4.1 a) y 25.2.1) (LRBRL), el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y normas complementarias en materia de sanidad y protección y mejora del medio ambiente, se establece la presente Ordenanza cuyo objeto es la regulación de las actividades y servicios de limpieza de los espacios de uso público, y las medidas tendentes a su conservación, para conseguir las condiciones adecuadas de salubridad, ornato y bienestar ciudadano.

La limpieza de los espacios de uso público de titularidad municipal constituye una responsabilidad municipal que se asume por el Ayuntamiento a través de los medios personales y materiales adscritos al servicio. No obstante, es evidente que mantener las condiciones mínimas de limpieza e higiene públicas en las zonas de convivencia de la comunidad vecinal constituye una responsabilidad de todos los ciudadanos que se debe fomentar desde las instancias municipales y, en último caso, atajar mediante medidas sancionadoras adecuadas a la finalidad que se persigue.

Se excluye de esta norma reglamentaria municipal la regulación del servicio de recogida de residuos urbanos, por cuanto, si bien constituye una materia íntimamente vinculada con el concepto de limpieza e higiene públicas en sentido amplio, presenta peculiaridades sustanciales, tanto en el plano práctico como en el normativo, que aconsejan su regulación mediante instrumento independiente.

**TÍTULO I**

**DE LA LIMPIEZA PÚBLICA**

**Capítulo 1. Disposiciones Generales.**

Artículo 1º.- 1. La limpieza de las vías públicas y la recogida de los residuos procedentes de las mismas, se efectuará por el Ayuntamiento en la forma, condiciones y periodicidad que se establezca, sin perjuicio de que se respete y elogie desde las instancias municipales, la sana costumbre o tradición por la que muchos vecinos y vecinas de la localidad se ocupan de la limpieza de los terrenos de vías públicas que colindan con sus inmuebles y fachadas.

2. Se consideran como vía pública, a los efectos de la presente Ordenanza, los paseos, calles, plazas, aceras y calzadas, caminos, jardines, parques y demás bienes de propiedad municipal destinados directamente al uso común general de los ciudadanos.

Artículo 2º.- 1. Todos los ciudadanos están obligados a mantener las adecuadas condiciones de limpieza e higiene en los espacios públicos y a evitar y prevenir la suciedad en este municipio.

2. El Ayuntamiento de Miguelturra exigirá el cumplimiento de la presente Ordenanza, obligando a los que en su caso la desatendieran a la reparación e indemnización de los costes que se deriven del restablecimiento de la situación física que resulte alterada, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan.

3. Los agentes de la Policía Local tienen la responsabilidad de denunciar las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en esta Ordenanza, sin perjuicio de las facultades de denuncia que las leyes reconocen a todos los ciudadanos.

4. El Ayuntamiento favorecerá las acciones que en materia de limpieza pública, y en materia de prevención de la suciedad se desarrollen a iniciativa de los particulares.

5. El Ayuntamiento promoverá campañas divulgativas diseñadas expresamente para inculcar a los ciudadanos conductas acordes a los propósitos de esta Ordenanza.

Artículo 3º.- La limpieza de calles y patios interiores de manzana será a cargo de sus propietarios y se llevará a cabo por el personal de los mismos. Los patios, portales y escaleras de los inmuebles, así como las marquesinas y cubiertas de cristal deberán limpiarse con la frecuencia necesaria. Esta obligación recaerá sobre quien habite las fincas y, subsidiariamente, sobre los propietarios de las mismas, los cuales cuidarán de mantener en constante estado de aseo los patios, jardines y entradas visibles desde la vía pública.

Independientemente de las sanciones que se impongan por el incumplimiento de estas obligaciones, el Alcalde podrá disponer, en casos justificados de interés público o social, que las operaciones de limpieza se ejecuten por los servicios municipales a costa de quienes habiten las fincas y, subsidiariamente, de los propietarios.

Capítulo 2. Limpieza de la vía pública derivada de su uso común general por los ciudadanos.

Artículo 4º.- 1. Queda prohibido tirar en la vía pública toda clase de productos, tanto en estado sólido como líquido o gaseoso, incluidos los residuos procedentes de la limpieza de la vía pública por los particulares.

2. Los residuos sólidos de tamaño pequeño como papel, envoltorios y similares, deben depositarse en las papeleras.

3. Se prohíbe escupir y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública.

4. Se prohíbe la manipulación y selección de cualquier residuo urbano depositado en los contenedores o en la vía pública a la espera de ser recogido por los servicios correspondientes.

5. Se prohíbe el abandono de muebles y enseres particulares en la vía pública.

6. Queda prohibido depositar las basuras domésticas en la vía pública y papeleras municipales situadas en las calles, así como en los contenedores para obras.

Artículo 5º.- No se permite sacudir ropas y alfombras, desde balcones, sobre la vía pública, salvo entre las 24 horas de la noche a las 8 horas de la mañana siguiente. En todo caso, esta operación se hará de forma que no cause daños ni molestias a personas o cosas.

No se permite arrojar desde balcones o terrazas restos del arreglo de macetas o arriates, que deberán evacuarse con las basuras domiciliarias.

No se permite el riego de plantas si con ello se producen derramamientos o goteos sobre la vía pública. Se podrá efectuar el riego en las horas comprendidas entre las 24 horas de la noche y las 8 horas de la mañana siguiente, con las debidas precauciones para no producir molestias a vecinos o peatones.

No se permite verter aguas sucias sobre la vía pública o zonas ajardinadas.

**Capítulo 3. Actividades varias.**

Artículo 6º.- Las actividades comerciales, de ocio, de alimentación o similares que puedan ocasionar suciedad en la vía pública exigen de sus titulares la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitarla, así como de restaurar con la debida diligencia y prontitud la zona pública que se hubiera visto afectada.

Artículo 7º.- 1. Las personas o entidades que realicen obras en la vía pública, o que afecten a la misma, con motivo de edificaciones, canalizaciones, reparaciones de servicios, tapado de calas, plantaciones, y otras, deberán realizar dichas obras en el espacio acotado que sea fijado en el oportuno permiso municipal, previo abono de los derechos económicos correspondientes, dejando los materiales necesarios dentro de dicho espacio y depositando todos los materiales no compactos, como escombros, arenas, gravas, etc., en el interior de contenedores que permitan su vaciado a carga en camiones, sin que puedan dichas materias ser esparcidas por la vía pública.

2. Los materiales necesarios para la ejecución de las obras, y los residuales, se dispondrán en el interior del inmueble al que se refieran o dentro de la zona acotada de la vía pública debidamente autorizada. Si hubiera que depositarlos en la vía pública, exigirá autorización municipal y se utilizarán contenedores para obra cuando los materiales excedan de un metro cúbico, salvo que, atendiendo a circunstancias especiales de dimensión de la obra, zonas sin urbanizar, etc., sea autorizada otra forma de apilar los materiales.

3. Todas las operaciones de obras como amasar, aserrar, encender lumbre, lavar, etc., se efectuarán en el interior del inmueble de la obra o dentro de la zona acotada de la vía pública debidamente autorizada, estando totalmente prohibida la utilización del resto de la vía pública para estos menesteres.

4. Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo en la vía pública, solares y descampados, de cualquier material residual de obras o actividades varias. Dichos residuos deberán ser retirados de las obras por sus responsables y vertidos en los puntos autorizados por el Ayuntamiento.

5. Es obligación del constructor la limpieza diaria y sistemática de la vía pública que resulte afectada por la construcción de edificios o realización de obras.

Artículo 8º.- 1. De las operaciones de carga, descarga y transporte de cualquier material, se responsabilizará el conductor del vehículo, siendo responsables solidarios los empresarios y promotores de las obras que hayan originado el transporte de tierras y escombros.

2. Los responsables procederán a la limpieza de la vía pública, de los elementos de esta que se hayan ensuciado como consecuencia de las operaciones de carga, transporte y descarga de vehículos.

3. Queda prohibido el transporte de hormigón sin un dispositivo que impida el vertido sobre la vía pública. Se prohíbe limpiar las hormigoneras en la vía pública.

Artículo 9º.- Se prohíbe lavar maquinaria en la vía pública, así como cambiar los aceites y otros líquidos a cualquier tipo de vehículo.

Se prohíbe reparar vehículos y maquinaria en la vía pública, salvo actuaciones de emergencia, o en zonas acotadas debidamente autorizadas.

Artículo 10º.- 1. La limpieza de escaparates y elementos exteriores de establecimientos comerciales y edificios, se efectuará entre las 7 y las 10 horas de la mañana y entre las 20 y las 22 horas de la noche, poniendo cuidado de no ensuciar la vía pública y de limpiar la zona que resulte afectada. El titular de la actividad será el responsable de ello.

2. Los titulares de quioscos de helados y/o golosinas, puestos ambulantes, estancos, loterías y locales caracterizados por la venta de artículos susceptibles de producir residuos y envoltorios desechables, están obligados a mantener limpia el área afectada por su actividad, tanto en el horario de apertura como una vez finalizada esta. La misma obligación incumbe a cafés, bares y similares, en cuanto a la longitud de su fachada y al área afectada por su actividad.

Capítulo 4. Actos públicos y elementos publicitarios.

Artículo 11º.- Las personas físicas o jurídicas que organicen o promuevan actos públicos o privados que tengan trascendencia en espacios o vías públicas son responsables de eliminar la suciedad que se deriven de los mismos y, sin perjuicio de otras autorizaciones que resultaren preceptivas, cuando pudiera razonablemente presumirse la producción de suciedad, están obligados a remitir al Ayuntamiento, con suficiente antelación, información básica sobre del lugar, recorrido y horario de los actos a celebrar, pudiendo exigírseles una fianza por el importe previsible de las operaciones de limpieza que se deriven de la celebración de dichos actos.

Artículo 12º.- 1. La colocación de carteles, adhesivos y, en general, de cualesquiera elementos publicitarios o informativos, se efectuará únicamente en los lugares expresamente autorizados por el Ayuntamiento, siendo insuficiente a tales efectos la conformidad de su propietario.

2. La colocación de pancartas en la vía pública o en edificios podrá efectuarse únicamente con autorización municipal expresa.

3. La licencia para uso de elementos publicitarios llevará implícita la obligación de limpiar los espacios de la vía pública que se hubiesen utilizado, y de retirar, dentro del plazo autorizado, los elementos publicitarios y sus correspondientes accesorios.

Artículo 13º.- Queda prohibido desgarrar, arrancar y o tirar a la vía pública carteles, anuncios y pancartas.

Artículo 14º.- 1. El reparto de octavillas en la vía pública está sometido a previa autorización municipal. Se prohíbe esparcir y lanzar a la vía pública cualquier tipo de octavillas o elementos publicitarios o informativos similares, salvo expre-

sa autorización municipal. Los promotores de actividades culturales, lúdicas o similares, de interés público, tales como circos, teatros ambulantes, tirovivos y demás atracciones que pretenden hacer publicidad mediante octavillas o similares, están obligados a solicitar autorización previa de la Alcaldía y a depositar una fianza que garantice la adecuada limpieza de tales elementos publicitarios. En el caso de que fuera necesario realizar limpieza por parte del Ayuntamiento, la fianza pagará estos costes, y si los mismos son superiores a la fianza exigida, el importe de la diferencia deberá ser abonado por los titulares de la actividad.

Artículo 15º.- Está prohibido hacer pintadas en zonas visibles desde la vía pública tales como edificios, públicos o privados, elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes. Se exceptúa de esta regla las pinturas murales de carácter artístico que se realicen con autorización del propietario y del Ayuntamiento.

Artículo 16º.- La empresa anunciadora se entenderá responsable de la suciedad de la vía pública que provoquen la publicidad efectuada sin atenerse a lo dispuesto en el presente capítulo.

Capítulo 5. Tenencia y paso de animales por la vía pública.

Artículo 17º.- La persona que porte un animal doméstico, y en forma subsidiaria, su titular, será responsable de la suciedad de la vía pública que el mismo provoque.

Artículo 18º.- Se prohíbe que los animales domésticos realicen sus deposiciones sobre las aceras, parques, parterres, zonas verdes o terrizas y restantes elementos de la vía pública destinados al paso, disfrute o estancia de los ciudadanos.

Los propietarios o tenedores de animales deberán recoger y retirar los excrementos, limpiando la vía pública que hubiesen ensuciado. Los excrementos podrán:

a) Incluirse en las basuras por medio de bolsa de recogida habitual.

b) Depositarse dentro de bolsas perfectamente cerradas, en papeleras y contenedores.

Artículo 19º.- Se prohíbe el paso de ganado por la vía pública, a excepción de las zonas públicas expresamente autorizadas por el Ayuntamiento.

Artículo 20º.- Queda prohibida la limpieza y lavado de animales domésticos en la vía pública.

Queda prohibido depositar comida para los animales en la vía pública.

Capítulo 6.- Residuos de la construcción y demolición.-

Artículo 21.- Queda terminantemente prohibido depositar en los contenedores o recipientes normalizados destinados a basuras y residuos domiciliarios las tierras y escombros procedentes de cualquier clase de obras y derribos.

Artículo 22.- Los escombros originados por obras y derribos, así como las tierras procedentes de vaciado y movimientos de tierras, deberán ser trasladadas a la escombrera municipal u otros vertederos que, en su caso, pudiera fijar el Ayuntamiento. Se prohíbe terminantemente descargar escombros o residuos en lugar no expresamente autorizado para ello.

Aquellos ciudadanos que necesiten efectuar un vertido de escombros o similares, deberán solicitar y obtener con carácter previo la preceptiva autorización municipal, previo pago de los derechos económicos establecidos en la correspondiente Ordenanza Fiscal. En dicha solicitud, que deberá presentarse con antelación suficiente, se indicará brevemente la naturaleza y volumen aproximado del vertido que se pretende.

En el vertido o descarga de los escombros se atenderán escrupulosamente las directrices marcadas por el Ayuntamiento y las instrucciones concretas que, en su caso, señalen los servicios municipales o el encargado de la escombrera.

## TÍTULO II

### RÉGIMEN SANCIONADOR

#### Capítulo 1.- Infracciones.

Artículo 23.- 1. Constituyen infracción administrativa las acciones y omisiones que contravengan las normas contenidas en la presente Ordenanza, así como la desobediencia a los mandatos establecidos por la autoridad sobre esta materia.

El incumplimiento de lo preceptuado en esta Ordenan-

za será sancionado de conformidad con lo establecido en el presente título, sin perjuicio de que resultaren de aplicación preferente otras normas administrativas o penales.

Las infracciones de las normas de esta Ordenanza podrán ser leves o graves. Se consideran faltas graves las relativas a incumplimiento de lo establecido en los artículos 7, 8.3, 9, 14, 19, 21 y 22 de esta ordenanza y, asimismo, la reincidencia en la comisión de dos o más faltas leves de la misma naturaleza dentro del plazo de un año a la fecha en que haya adquirido firmeza la sanción por la primera infracción. Las restantes infracciones se consideran faltas leves.

2.- Las infracciones graves prescriben al año y las leves al mes de su respectiva comisión.

**Artículo 24.-** Sin perjuicio de las denuncias que sean formuladas directamente por la Policía Local en el ejercicio de sus funciones de Policía Urbana o los recibidos de otros órganos o Administraciones Públicas en virtud de lo establecido en la normativa reguladora de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo, toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento las actividades o comportamientos que contravengan las prescripciones de esta Ordenanza.

La denuncia deberá contener además de los datos exigidos por la normativa general en materia de solicitudes o denuncias formuladas ante la Administración Pública, los que sean precisos para facilitar a los servicios municipales la correspondiente comprobación.

En los casos de urgencia podrá recurrirse directamente a los servicios municipales, los cuales, previa comprobación inmediata de los hechos denunciados, propondrán al Alcalde la adopción de las medidas que fueren precisas.

El denunciante asumirá la responsabilidad en que pudiera incurrir cuanto actúe con temeridad o mala fe, siendo de su cargo los gastos que origine al Ayuntamiento.

**Artículo 25.**

1. Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas serán exigibles no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quien se deba responder conforme a lo establecido en la legislación vigente y en la presente ordenanza.

2. Cuando se trate de obligaciones colectivas, la responsabilidad será atribuida a la respectiva comunidad de propietarios o vecinos o, en su caso, a la persona que ostente su representación.

**Artículo 26.-** Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas por el Alcalde, salvo en los casos en que tal facultad está atribuida a otros órganos, dentro de los límites que la legislación aplicable autorice, previa instrucción del preceptivo expediente sancionador y de conformidad con el procedimiento previsto para el ejercicio de la potestad sancionadora en la normativa reguladora del régimen jurídico de las Administraciones Pública y Procedimientos Administrativo.

**Capítulo 2.- Sanciones.**

**Artículo 27.-** 1. Las infracciones a la presente Ordenanza, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Única de la ley 11/1999, de 21 de abril, podrán ser sancionadas de conformidad con la siguiente escala:

a) Las faltas leves:

- |                |                                |
|----------------|--------------------------------|
| - Grado Mínimo | Multa de 1.000 a 5.000 ptas.   |
| - Grado Medio  | Multa de 5.001 a 15.000 ptas.  |
| - Grado Máximo | Multa de 15.001 a 25.000 ptas. |

b) Las faltas graves:

- |                |                                |
|----------------|--------------------------------|
| - Grado Mínimo | Multa de 25.000 a 30.000 ptas. |
| - Grado Medio  | Multa de 30.001 a 40.000 ptas. |
| - Grado Máximo | Multa de 40.001 a 50.000 ptas. |

2. Todas las sanciones previstas en esta Ordenanza prescriben al año.

**Artículo 28.-** Para la graduación de las respectivas sanciones, se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias:

- Naturaleza de la infracción y efectos de la misma.
- Grado de peligro para personas, bienes o medio ambiente.
- Grado de intencionalidad.
- Edad y capacidad económica del infractor.
- Gravedad del daño causado.

**Artículo 29.-** Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán com-

patibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo en éste caso comunicarse al infractor para su satisfacción, siendo admisible, cuando proceda, el procedimiento administrativo de ejecución subsidiaria previsto en la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**Artículo 30.-** Cuando en atención a las circunstancias concurrentes en un determinado supuesto se advirtiera la concurrencia de indicios de posible falta o delito penal se dará traslado de copia autenticada del expediente instruido a la autoridad Judicial a los efectos que procedan, quedando en suspenso el procedimiento hasta que exista constancia de la resolución judicial adoptada.

**DISPOSICION TRANSITORIA.**

Hasta tanto no sea aprobado el Plan Municipal de Residuos Sólidos o la normativa reguladora que resulte procedente, se permitirá excepcionalmente a los comerciantes de la localidad que depositen el cartón procedente de sus negocios y empresas junto a los contenedores instalados por el servicio de recogida domiciliaria de basuras, siempre que ello se realice a partir de las veinte horas.

**DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.**

Las disposiciones y sanciones establecidas en la presente Ordenanza no serán de aplicación a los actos que programe, organice o autorice expresamente el Ayuntamiento con motivo de las distintas fiestas populares.

**DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.**

En lo no dispuesto en la presente Ordenanza, o en aquellas materias o cuestiones en las que pudiera existir contradicción, regirán los preceptos contenidos en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y normas de desarrollo, la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimientos Administrativo Común, y normas de desarrollo, la 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y, en general, cualquier otra normativa aplicable en las materias reguladoras en la misma.

**DISPOSICION DEROGATORIA.**

Quedan derogadas y sin efecto todas las disposiciones municipales que se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**DISPOSICION FINAL.**

La presente Ordenanza entrará en vigor cumplidos los trámites previstos en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril».

**SEGUNDO.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia a los efectos legales, haciendo constar que contra la expresada resolución, que pone fin a la vía administrativa (art. 52.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril), de conformidad con lo dispuesto en el art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se podrá formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete. El plazo para interponer el mencionado recurso será de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su publicación oficial. No obstante, se podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

**TERCERO.-** Remitir copia de la presente resolución a la Subdelegación del Gobierno y a la Consejería de Administraciones Públicas de esta Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el art. 65 de la ley 7/1985, de 2 de abril.

Dado en Miguelturra, a 11 de agosto de 2000.- El Alcalde en funciones (Decreto 62/2000/SEC), Joaquín González León.

**Número 4.753**

=====0=====

**ANUNCIO**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Miguelturra en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de agosto de 2000, y a tenor del artículo 110 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se hace público que durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente tramitado para ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social, para futura construcción de un nuevo Centro de Salud, el solar urbano de



titularidad municipal, naturaleza patrimonial y uso dotacional cuya descripción es la siguiente:

"Parcela antes rústica, hoy urbana, en término de Miguelturra, sita en calle Francisco Fernández Ordóñez, con 2.199,26 metros cuadrados. Linda: Norte, Comunidad de Propietarios de la calle Enrique Tierno Galván, hoy calle Enrique Tierno Galván; Sur, calle de nueva apertura, hoy calle Juventud; Este, calle Francisco Fernández Ordóñez y, Oeste, Colegio Público Benito Pérez Galdós, que constituye el resto de finca matriz".

Lo que se hace público a los efectos de que, en el expresado plazo, los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que tengan por convenientes. De no producirse éstas, el acuerdo de cesión se considerará definitivo; si se produjeran, serán resueltas por el Pleno de la Corporación una vez ultimado el plazo de referencia.

Miguelturra, a 22 de agosto de 2000.- El Alcalde, Román Rivero Nieto.

Número 4.754

=====  
ANUNCIO DE SUBASTA

1. Organismo de contratación: Pleno del Ayuntamiento de Miguelturra, Plaza de España, número 1. Teléfono (926) 241111.

2. Modalidad de adjudicación: Expediente de tramitación urgente por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta.

Por resolución del Pleno del Ayuntamiento ha sido aprobado el proyecto técnico de la obra y el pliego de condiciones económico-administrativas, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas particulares.

3. Contenido del contrato objeto de la licitación: La ejecución de la obra de construcción de Auditorio Multifuncional en Nueva Ronda, s/n de Miguelturra según proyecto técnico elaborado por el Arquitecto don Luis Franco León, con arreglo al proyecto técnico de la obra y el pliego de condiciones económico-administrativas.

4. Plazo de ejecución: Ocho meses.

5. Nombre y dirección a las que deben enviarse las ofertas: Secretaría General del Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1, Miguelturra (Ciudad Real).

6. Tipo de licitación: 95.775.522 pesetas, I.V.A., beneficio industrial y gastos generales incluidos, a la baja.

7. Fecha límite de recepción de ofertas: El día en que se cumplan quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

8. Garantía provisional y definitiva: Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional de un millón novecientos quince mil quinientas diez pesetas, en la forma dispuesta en el pliego de cláusulas administrativas.

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva por un importe del cuatro por ciento de la cifra del remate en la forma prevista para la garantía provisional, sin perjuicio de posibles garantías adicionales conforme a la legalidad vigente.

9. Proposición: La proposición se presentará en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, con arreglo al modelo que en el mismo se establece, encontrándose ambos a disposición de los interesados en las dependencias municipales.

10. Apertura de pliegos: El quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,30 horas, salvo sábado o festivo.

Miguelturra, a 22 de agosto de 2000.- El Alcalde, Román Rivero Nieto.

Número 4.755

=====  
EDICTO

Por Parroquia Ntra. Sra. de la Asunción, se ha solicitado

licencia de apertura y electrificación destinada a Escuela Taller, con emplazamiento en calle La Corte, 41.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Miguelturra, a 18 de julio de 2000.-El Alcalde (ilegible).

Número 4.797

=====  
EDICTO

El acuerdo corporativo de fecha 19 de julio de 2000 sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos por crédito extraordinario número 1/2000, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones y siendo el resultado el de no haberse presentado contra el mismo, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 158,2 en relación con el artículo, 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el mismo con el siguiente detalle:

CREDITO EXTRAORDINARIO

Partida	Créd. extraord.	Total	Denominac.
432.623	7.000.000	7.000.000	Iluminac.
443.622	9.606.869	9.606.869	Nich. Fos.
Total créditos		16.606.869	

FINANCIACION

Con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio de 1999, por igual cuantía, es decir, 16.606.869 pesetas.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a partir de esta publicación.

Miguelturra, 21 de agosto de 2000.-El Alcalde, Román Rivero Nieto.

Número 4.812

POZUELO DE CALATRAVA  
ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el 19.06.00, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la entidad para 2000, que ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se expone al público resumido por capítulos.

Resumen del referenciado presupuesto para 2000.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Capítulo/Denominación	P. Entidad	P.P.G. Rural	P.P.M. Dep.
1.-Ingresos directos	48.601.287		
2.-Ingresos indirectos	2.731.726		
3.-Tasas y otros ingresos	28.866.763		925.000
4.-Transf. corrientes	44.749.297	350.000	3.500.000
5.-Ingresos patrimoniales	500.000		

B) Operaciones de capital:

7.-Transf. capital	7.006.963		
9.-Pasivos financieros	23.285.175	350.000	4.425.000
Total ingresos	155.741.211		

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Capítulo/Denominación	P. Entidad	P.P.G. Rural	P.P.M. Dep.
1.-Gastos personal	60.982.854		1.925.000
2.-Gastos b. c. y serv.	47.321.069	350.000	2.500.000

3.-Gastos financieros 1.220.525  
4.-Transf. corrientes 15.787.938

**B) Operaciones de capital:**

6.-Inversiones reales 27.565.538  
9.-Pasivos financieros 2.863.287  
Totalgastos 155.741.211 350.000 4.425.000

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pozuelo de Calatrava, a primero de agosto de 2000.-El Alcalde (ilegible).

**Número 4.798**

=====0=====

**ANUNCIO**

Provincia de Ciudad Real.-Corporación de Pozuelo de Calatrava.-Plantilla de personal:

**1.-FUNCIONARIOS DE CARRERA**

Denominación plazas	Nº plazas	Grupo	Escala	Categoría
Secretario General	1	B	Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención
Administrativo	1	C	Admón. Gral.	
Auxiliar Administrativo	2	D	Admón. Gral.	
Policia Local	2	D	Admón. Gral.	

**2.-PERSONAL EVENTUAL**

Denominación plazas	Nº plazas	Titulación exigida
Encargado Obras y Servicios	1	Graduado Escolar

**3.-PERSONAL LABORAL**

Denominación plazas	Nº plazas	Titulación exigida
Peón de Servicios Múltiples	2	Certific. Escolaridad
Guarda Rural	1	Certific. Escolaridad

**4.-PERSONAL LABORAL DURACION DETERMINADA**

Denominación plazas	Nº plazas	Titulación exigida	Duración
Ordenanza	1	Cert. Esc. o equiv.	Temporal
Auxiliares Ayuda Domicilio	8	Cert. Esc. o equiv.	Temporal
Peón Servicios Múltiples	1	Cert. Esc. o equiv.	Temporal
Oficial Id. id.	1	Cert. Esc. o equiv.	Temporal
Limpiadora Ayto. Escuel.	1	Ninguna	Temporal
Limpiador. Consult. Méd.	1	Ninguna	Temporal
Socorrista Piscina M.	2	Título Socorrista	Temporal
Auxiliar Biblioteca	1	Bachiller S.	Temporal

Pozuelo de Calatrava, a primero de agosto de 2000.-El Alcalde (ilegible).

**Número 4.799**

**SOCUELLAMOS**

**EDICTO**

El Alcalde-Presidente hace saber:

Que confeccionados los Padrones del ejercicio 2000 correspondientes a los conceptos que se indican:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARREGLO DE CAMINOS.

- TASA POR INSPECCIÓN DE SOLARES SIN CERCAR.

Se exponen al público en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza Constitución s/n (planta baja), desde las 9 a las 14 horas, por un plazo de quince días, comprendidos entre los días 1 y el 15 de septiembre de 2000 a fin de que puedan ser examinados por los interesados, para su comprobación y efectuar las reclamaciones oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Socuéllamos, a 16 de agosto de 2000.- El Alcalde, Sebastián García Martínez.

**Número 4.724**

=====0=====

**EDICTO**

El Alcalde-Presidente hace saber:

Que durante los días hábiles comprendidos entre el 15 de

septiembre y el 15 de noviembre de 2000, estarán puestos al cobro en período voluntario las cuotas anuales correspondientes a los conceptos que se indican del ejercicio 2000.

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARREGLO DE CAMINOS.

- TASA POR INSPECCIÓN DE SOLARES SIN CERCAR.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la Plaza Constitución, s/n (planta baja), de lunes a viernes y desde las 9 a las 14 horas. Así mismo, se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación del pago a través de Bancos y Cajas de Ahorro.

Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el período ejecutivo de cobro, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con el recargo del 20 por 100, y el devengo de los intereses de demora.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que no existirá otro tipo de notificación de pago en período voluntario de tipo individual.

Socuéllamos, a 16 de agosto de 2000.- El Alcalde, Sebastián García Martínez.

**Número 4.725**

=====0=====

**EDICTO**

Por don Francisco Javier López Martínez, en nombre y representación de Silva Beloso, S.L., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de café-teatro, con emplazamiento en la calle General Moscardó, número 3, de este municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Socuéllamos, a 17 de agosto de 2000.- El Alcalde, Sebastián García Martínez.

**Número 4.726**

=====0=====

**EDICTO**

Por doña Azucena Cano Becerra, en nombre y representación de Confecciones Gran, S.L., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de confección, con emplazamiento en la calle José María del Moral, s/n, de este municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Socuéllamos, a 17 de agosto de 2000.- El Alcalde, Sebastián García Martínez.

**Número 4.727**

=====0=====

**EDICTO**

Por doña Josefina Fernández Lagúa, en nombre y representación de Combustibles San Jorge, S.L., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de lavadero de vehículos, con emplazamiento en la calle Diez de Agosto c/v a Ctra. Socuéllamos-El Bonillo, de este municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán

en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Socuéllamos, a 17 de agosto de 2000.- El Alcalde, Sebastián García Martínez.

**Número 4.728**

### **TORRENUEVA**

#### **ANUNCIO CORRECCION DE ERRORES**

Advertido error en el texto de las bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas vacantes en la plantilla de personal laboral eventual de este Ayuntamiento, de Auxiliares de Viviendas Tuteladas, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2000, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número 84, de 17 de julio de 2000, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 17, en el anexo I, donde dice "Programa del concurso-oposición libre para la selección de tres plazas...", debe decir: "Programa del concurso-oposición libre para la selección de dos plazas...".

Torrenueva, a 17 de agosto de 2000.- El Alcalde, José Luis Plaza Patón.

**Número 4.729**

### **VALDEPEÑAS**

#### **EDICTO**

Don Jesús Bautista Carrasco, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar, con emplazamiento en calle Juan Alcaide, 16, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valdepeñas, a 16 de agosto de 2000.- El Alcalde (ilegible).

**Número 4.722**

### **VILLARTA DE SAN JUAN**

#### **ANUNCIO DE LICITACION**

Por Decreto de la Alcaldía número 66/2000 de 30 de agosto se anuncia la contratación de las obras de urbanización y pavimentación de varias calles de Villarta de San Juan por procedimiento abierto y concurso, modalidad urgente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP se anuncia concurso, y por procedimiento abierto, para adjudicar las obras de urbanización y pavimentación de varias calles de Villarta de San Juan conforme al siguiente contenido:

- Objeto del contrato.- Es objeto del contrato las obras de urbanización y pavimentación de varias calles del municipio de Villarta de San Juan, según Proyecto Técnico aprobado.

- Plazo de ejecución.- 4 meses.

- Tipo de licitación.- 20.337.194 pesetas, IVA incluido (presupuesto de ejecución por contrata). A tener en cuenta la obligación impuesta al contratista en la cláusula 9.5 del pliego de condiciones.

- Pago.- El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 51/611 que recoge Planes Provinciales Diputación, 10.168.597; contribuciones especiales, 9.151.737; y aportación municipal, 1.016.860 pesetas.

- Publicidad de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.- Estará de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, Secretaría General.

- Garantía provisional.- Será el 2% del tipo de licitación, referido al total previsto.

- Garantía definitiva.- El 4% del presupuesto.

- Presentación de proposiciones.- Durante los 13 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

- Apertura de proposiciones.- Tendrá lugar a las 13,30 horas del segundo día hábil siguiente a la conclusión del plazo para la presentación de las proposiciones.

- Modelo de proposición.- Recogido en el pliego de cláusulas económico administrativas.

En Villarta de San Juan a 30 de agosto de 2000.- El Alcalde Acctal., (ilegible).

**Número 4.849**

# **administración de Justicia**

## **JUZGADOS DE LO SOCIAL**

### **CIUDAD REAL - NUMERO DOS**

#### **Cédula de Citación**

Cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social, en autos seguidos en este Juzgado con el número 676/00 a instancia de don Arturo Moreno García en reclamación por prestaciones, se cita por la presente, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a la empresa demandada Industrias Cano García, S.A., Inversiones de Otoño, S.A. y Depuración y Técnicas Medioambientales (DEPSA), S.L., para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, el próximo día 26 de octubre de 2000, a las 11'00 horas de su mañana, en calle del Río, número 8, a fin de celebrar los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrá lugar en la misma, advirtiéndose que deberá prestar confesión judicial y se le requiere para que aporte documentos consistentes en los recibos de salarios del trabajador y el Libro de Matrícula del personal y los de alta y baja en la Seguridad Social del tiempo trabajado, así como los medios de prueba de que intente valerse; que no se suspenderán dichos actos por su incomparecencia no justificada, que si se propone comparecer asistido de Letrado o representado por Procurador, deberá ponerlo en conocimiento de este Juzgado, por escrito, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a esta citación y de no hacerlo en dicho plazo, se la considerará renunciante al derecho de emplear Abogado y Procurador, y que tiene a su disposición en la Secretaría

de este Juzgado copia de la demanda donde puede ser examinada por aquél.

Ciudad Real, a 26 de julio de 2000.- El Secretario, (ilegible).

**Número 4.767**

=====0=====

#### **EDICTO**

#### **CEDULA DE NOTIFICACION**

Don Santiago Rivera Jiménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 751/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Genaro Díaz Pavón Bujan, contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Asepeyo, Mut. Patron. Acc. Trab. y Enf. Prof. Seg. Soc. 151, Orboconsa, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que desestimando la demanda debo absolver y absuelvo a las demandadas de la pretensiones deducidas en su contra en el procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advértase igualmente al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido conde-

nada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación, conforme a lo preceptuado en el artículo 191 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, hallándose exenta de la constitución de depósito a que se refiere el artículo 227, por gozar del beneficio de justicia gratuita.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Orboconsa, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Ciudad Real a veintiséis de julio de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial (ilegible).

Número 4.768

=====0=====

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

Don Santiago Rivera Jiménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 197/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Rocío Becerra Cobo, contra la empresa Pinturas Jica, S.L., sobre resolución de contrato y despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Pedro A. Jiménez Carmona contra el auto de 25 de febrero de 2000, confirmando plenamente la resolución impugnada.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pinturas Jica, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Ciudad Real a diecisiete de julio de dos mil.- El Secretario Judicial (ilegible).

Número 4.769

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

### CIUDAD REAL - NUMERO DOS

Número de identificación único: 13034 2 0202244/2000  
Juicio de faltas 146/2000

#### CEDULA DE CITACION

El Magistrado-Juez de! Juzgado de Instrucción número 2 de Ciudad Real ha acordado citar a Ana Belén Gallardo

Garrido, con domicilio en calle Villa, número 30, Yeste-Albacete, a fin de que el próximo día 5-9-00 a las 9'30 horas, asista en la Sala de Vistas, 3ª planta, a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por falta de coacciones o vejaciones, en calidad de testigo-denunciante.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos ...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsela una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA:

Hechos: Falta de coacciones o vejaciones.

Lugar: Ciudad Real.

Fecha: 2 de agosto de 2000.

Denunciante: María Isabel Escobar Camarero.

En Ciudad Real, a 23 de agosto de 2000.- El Agente Judicial.

Número 4.820

=====0=====

Número de identificación único: 13034 2 0201063/1999

Juicio de faltas 999/1999

J. Faltas número 209/99-04

#### EDICTO

Don Francisco Javier Ruiz de la Fuente, Secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Ciudad Real.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 209/1999 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: En Ciudad Real, a dos de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Vistos en juicio oral y público ante la Ilma. Sra. María Isabel Ferrer Sama Pérez, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ciudad Real, los presentes autos de juicio de faltas número 209/99 seguidos por una presunta falta de hurto interviniendo como don Luis Espinosa Téllez y denunciada doña Victoria Díaz Ortega y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, recayendo la presente resolución conforme a los siguientes:

Que debo condenar y condeno a doña Victoria Díaz Ortega como autora de una falta de hurto y una falta de maltrato a la pena de arresto de dos fines de semana por cada una y al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Victoria Díaz Ortega, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Ciudad Real a 17 de agosto de 2000.- El Secretario.

Número 4.821

## BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Ciudad Real



Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real  
Imprime: Imprenta Provincial. Depósito legal: C.R. -1- 1958  
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL  
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 238 y 243; Fax: 926 25 02 53  
E-mail: bop@dipucr.es.  
Este ejemplar lo puede encontrar en: <http://www.dipucr.es>

### TARIFA

	Peselas (IVA incluido)	Euros (IVA incluido)
Al semestre .....	6.600	39,66
Al año .....	12.700	76,32
Núm. suelto, mes corriente .....	110	0,66
Núm. suelto, mes atrasado .....	160	0,96
Por cada línea o fracción .....	467	2,80

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO CONCERTADO  
SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES